

## Servicios públicos

Lo que los promotores del AGCS a menudo engañosamente denominan como la 'excepción de los servicios públicos'<sup>1</sup> solamente es aplicable cuando los servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales son suministrados sin propósito comercial y sin competencia de otros proveedores.<sup>2</sup> Prácticamente ningún servicio se suministra hoy en día en esas condiciones. Los servicios que no se ajusten a esa definición quedan sometidos a las normas del TISA.

## Empresas del Estado

A las empresas del Estado podrían aplicársele restricciones adicionales. Según un informe de la OCDE de 2014, las empresas del Estado todavía tienen presencia en muchos sectores de la economía.<sup>3</sup> Las empresas de red (los servicios públicos de electricidad, agua potable y saneamiento, telecomunicaciones y otros, más los servicios de correos) daban cuenta de aproximadamente la mitad del valor total y el 60% del empleo del sector de empresas del Estado en los países de la OCDE; el segundo sector en importancia con presencia de empresas del Estado es el sector financiero, según ese informe, representando aproximadamente el 25% del valor total de las empresas del Estado en esos países, seguido del sector transporte y sector primario, incluida la minería. El informe también muestra que algunos países que son parte del TISA, entre ellos varios Estados miembros de la UE, quedarían bastante expuestos a ese Anexo y por ende quizás sería de esperar que opongan resistencia.<sup>4</sup> Otros países, incluido EEUU, tienen muy pocas empresas del Estado que se verían afectadas.<sup>5</sup>

## Objetivos

A mediados del 2016, EEUU propuso a último momento un Anexo sobre Empresas del Estado, inspirado en el capítulo homónimo respecto al cual trazó una línea roja en el TPP. EEUU se propone varios objetivos estratégicos:

- Exigirle a los países que adopten un modelo comercial y **empresarial corporativizado** para las actividades desarrolladas por el Estado
- *Fomentar la privatización*
- Que surta un **efecto inhibitor** del ejercicio de funciones gubernamentales y de las empresas del Estado en aras del bien común y el bienestar general
- **Perpetuar** el modelo comercial a largo plazo
- **Debilitar a los países con economías estatizadas**, especialmente a China, donde las empresas del Estado y las empresas apoyadas por el Estado juegan un papel preponderante<sup>6</sup>
- Establecer una '**norma**' que **siente precedente** y sirva de antesala de negociaciones en la OMC, en conformidad con la cuales los países ricos diseñen 'disciplinas' que obliguen a una

---

<sup>1</sup> Texto central del TISA, Artículo I-1.3(b) y (c)

<sup>2</sup> 'Servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales' quiere decir servicios que son suministrados sin propósitos comerciales y al mismo tiempo sin competencia de uno o más proveedores de servicios.

<sup>3</sup> OCDE, *The Size and Sectoral Distribution of SOEs in OECD and Partner Countries*, 2014, página 15, Tabla 2.

<sup>4</sup> Canadá, República Checa, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, México, Noruega, Polonia, Portugal, Corea del Sur, España, Suecia y Turquía tienen todos cerca de 50 o más.

<sup>5</sup> Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Italia, Nueva Zelanda, Suiza, Reino Unido y EEUU.

<sup>6</sup> Para un análisis anticipado de la ideas en las que se sustenta el capítulo del TPP sobre empresas del Estado, ver: Jane Kelsey, 'The Risks of Disciplines on State-owned Enterprises in the Proposed Trans-Pacific Partnership Agreement', 4 de marzo de 2012, <http://www.itsourfuture.org.nz/wp-content/uploads/2013/09/Kelsey-TPP-SOE-paper.pdf>

reestructura radical en los países en desarrollo en los que las empresas del Estado juegan un papel muy importante.

- **Usar el TISA como malla de protección** y respaldo en caso que el TPP fracase, aunque la versión del TISA no es tan extrema como la del TPP.

### **Qué se entiende por empresa del Estado**

El anexo es aplicable solamente al gobierno central, ya que EEUU no puede comprometer de manera vinculante a sus gobiernos estatales. Para calificar como empresa del Estado, la empresa tiene que dedicarse 'principalmente' a 'actividades comerciales', que son definidas ambiguamente como actividades que una empresa lleva a cabo 'con una orientación con fines de lucro'<sup>7</sup> y que dan lugar a la producción de una mercancía o suministro de un servicio que será vendido a un consumidor en el mercado relevante en cantidades y a precios determinados por la empresa del Estado. Las aerolíneas, empresas de transporte y navieras, los ferrocarriles y puertos de propiedad del gobierno central podrían quedar todos sometidos a ese anexo.

Para ser de propiedad del Estado, el gobierno central tiene que poseer más del 50% de los derechos de voto, o tener el poder de designar a la mayoría de los miembros de la junta directiva de la empresa. No queda claro si la posesión de un paquete accionario privilegiado que le dé derecho a voto al Estado en asuntos estratégicos de la empresa determinaría que quede sometida al anexo. También es incierta la situación de las asociaciones público-privadas (PPP, por su sigla en inglés) en las que el Estado tenga una participación mayoritaria, ya que están estructuradas según diversas figuras jurídicas. El TPP estipula un umbral de ingresos anuales por debajo del cual la mayor parte de las normas sobre empresas del Estado no serían aplicables.<sup>8</sup> No existe ningún umbral como ese en el anexo del TISA que se filtró, aunque bien puede ocurrir que lo agreguen.

### **Las disciplinas aplicables a las empresas del Estado**

Las empresas del Estado que son de propiedad mayoritaria del gobierno central tendrían que actuar de conformidad con consideraciones puramente comerciales --como si se tratase de empresas privadas-- cuando compran o venden un servicio, y no favorecer a los consumidores ni a las empresas locales. Los países que son parte del TISA también podrían demandar información acerca de las empresas del Estado de sus contrapartes. No queda claro hasta qué punto o en qué medida se le permitiría a cada país proteger sus empresas del Estado sensibles, pero todos los demás países que son parte del TISA tendrían que estar de acuerdo con las medidas de protección en cada caso particular. Este anexo debe leerse conjuntamente con otros que afectan a servicios públicos específicos --tales como los servicios de distribución competitivos, telecomunicaciones, marítimos, de transporte aéreo-- así como a la contratación pública.

### **Protección del bien común**

Este anexo permitiría una protección limitada de los servicios públicos. Una empresa del Estado estaría habilitada a actuar de conformidad con consideraciones no-comerciales (tales como la necesidad de garantizar el acceso universal, su asequibilidad, o sensibilidades culturales) cuando está cumpliendo un 'mandato de servicio público'. Un 'mandato de servicio público' significa un mandato gubernamental en virtud del cual una empresa de propiedad del Estado pone a disposición del público en general en su territorio un servicio, directa o indirectamente, e incluye la distribución

---

<sup>7</sup> La nota al pie 1 dice que eso no incluye las actividades que lleve a cabo una empresa que opera sobre una base sin fines de lucro o para la recuperación de costos.

<sup>8</sup> El umbral fue fijado en 200 millones de Derechos Especiales de Giro del FMI (aproximadamente \$376 millones de dólares estadounidenses) a partir del momento en que el acuerdo cobre vigencia, y se ajusta cada tres años.

de bienes y el suministro de servicios generales de infraestructura.<sup>9</sup> Pero incluso aunque exista ese mandato, la empresa del Estado no debe hacer discriminación contra los servicios o los proveedores de servicios de otros países del TISA. También da por sentado, sin asiento en la realidad, que las empresas del Estado establecen una clara distinción entre los servicios que prestan a nivel nacional y los que suministran internacionalmente, y entre sus operaciones que tienen que ver con bienes y las que tiene que ver con servicios o las tecnologías de la información.

### **Sentando las bases para la privatización**

Desde la década de 1970, los gobiernos han aplicado el *modelo empresarial corporativizado* en las empresas públicas, a fin de liberarse de sus responsabilidades en materia social, de empleo y de desarrollo económico; para reducir drásticamente el sector de los trabajadores públicos y someter a los trabajadores y trabajadoras a las condiciones de empleo del sector privado; para recortar los subsidios gubernamentales y otras ayudas; para crear mercados lucrativos para las empresas privadas; y para preparar a las empresas del Estado para su privatización total o parcial.

El anexo no exige la privatización de las empresas del Estado, y ese no es su resultado inevitable. Pero una vez que una entidad pública se ha corporativizado empresarialmente y se le exige que sea totalmente comercial, se debilita el fundamento y se socavan las razones para que siga siendo pública, independientemente del flujo de ingresos que le provea al gobierno. La privatización parcial es a menudo presentada como una manera benigna de capitalizarlas o de reducir las deudas de la empresa o la deuda pública, al mismo tiempo que se mantienen bajo control público. Pero vender una participación minoritaria en una empresa del Estado genera demanda de inversionistas y diluye la resistencia política contra su privatización total en el futuro.

La experiencia demuestra que para los gobiernos puede ser necesario rescatar empresas que fueron anteriormente empresas del Estado sistémicamente importantes, cuando las empresas privatizadas fracasan, a menudo por desmantelamiento o liquidación de activos o de ganancias, o cuando su fracaso comercial o social genera costos inadmisibles, como ha ocurrido con bancos, aerolíneas, empresas ferroviarias, de agua potable y otros servicios públicos. El TISA está diseñado para cerrarle a los gobiernos esa ruta de escape de las privatizaciones fracasadas. El anexo también dificulta la creación de nuevas empresas del Estado (aunque no tanto como el TPP).

Una vez que una empresa ha llenado los requisitos que la definen como empresa del Estado 'dedicada principalmente a actividades comerciales', sería imposible adoptar un modelo que reequilibrase los pilares social y mercantil en pos de un modelo de empresa pública menos comercial y corporativizada empresarialmente, incluso aunque se trate de una iniciativa para hacerle frente a fracasos en materia social o de políticas.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Texto central del TISA, nota al pie 4

<sup>10</sup> Texto central del TISA, nota al pie 1